



Resolución rectoral del 23 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de un premio para una *startup* o *spin-off* de la Universidade da Coruña en el marco del programa Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026 y se procede a su convocatoria para el curso 2025/26

De acuerdo con el documento de adhesión firmado entre el Banco Santander, SA y la Universidade da Coruña, se convoca el programa Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo del premio

1. La Universidade da Coruña (UDC) y el Banco Santander, con el ánimo de reconocer y potenciar a las mejores empresas emergentes (*startups*), consideradas como tal, aquellas que cumplan los requisitos recogidos en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, y a las mejores empresas derivadas (*spin-offs*) de la UDC, constituidas legalmente en España, de base tecnológica o de conocimiento, convocan un premio para aquella que tenga una solución innovadora y disruptiva en fase de aceleración.

2. La convocatoria se regirá por lo establecido en esta resolución rectoral y por las bases reguladoras del programa Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026, publicadas por el Banco Santander en la plataforma Santander X, a las cuales se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://assets.santanderx.com/uploaded/calls/695fc509ee4268f8585e0a05/legal-terms-4d59ad38-9514-4888-b3dd-6b8451044c15.pdf>

3. La participación en esta convocatoria supone que se aceptan las condiciones establecidas en ella y en las mencionadas bases reguladoras del programa del Banco Santander.

Artículo 2. Dotación y cuantía

1. La financiación del premio se hará con cargo al convenio firmado entre la UDC y el Banco Santander y a la partida presupuestaria 05.99.25.00.05 541A 480.02 por un importe total de 4000 €.

2. El programa ofrece a la *startup* o *spin-off* que resulte ganadora lo siguiente:

a) Un premio de cuatro mil euros (4000 €), para el desarrollo de la solución emprendedora presentada.

b) Acceso al premio nacional Santander X Spain Award | Startup & Scaleup 2026. Las *startups* universitarias que ganen serán evaluadas para seleccionar tres (3), que competirán con las finalistas del Santander X Spain Award | Startup & Scaleup 2026.

c) Promoción en webs y redes sociales del Grupo Santander.

Por su parte, la UDC puede ofrecer el acceso a mentorías especializadas coordinadas por un grupo experto de entidades colaboradoras.



CAPÍTULO II. Solicitudes

Artículo 3. Requisitos de participación

1. Podrán optar a estos premios la persona representante fundadora (en adelante, la persona candidata) o el equipo representante fundador de la *startup* o *spin-off* de la UDC (en adelante, el equipo candidato) que cumpla con uno de los siguientes requisitos:

- a) Al menos un miembro fundador del equipo candidato deberá cursar estudios en la UDC o contar con un título de grado de la UDC, con una antigüedad máxima de cinco (5) años desde su graduación.
- b) Al menos un miembro fundador del equipo candidato deberá ser docente universitario/a, personal investigador o personal funcionario en la UDC.
- c) Al menos un miembro fundador del equipo candidato deberá tener una vinculación formal con la UDC.
- d) Al menos un miembro fundador del equipo candidato deberá ser emprendedor/a o mentor/a actual dentro de la UDC.

Adicionalmente y en todo caso:

- a) Al menos un miembro fundador del equipo candidato deberá ser residente en España.
- b) La persona candidata o el equipo candidato deberá cumplir con los criterios enumerados en el apartado relativo a la asignación de los premios.

Por su parte, las *startups* y *spin-offs* deberán reunir y acreditar al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar generando ingresos a través de su actividad comercial.
- b) Haber obtenido capital semilla mediante rondas de inversión.

2. En cualquier caso, por lo menos un miembro del equipo fundador deberá tener vinculación actual con la UDC. Esta persona será la que presente la solicitud en la plataforma de la UDC, según lo que establece el artículo 5. Si el proyecto que representa es seleccionado, será la *startup* o la *spin-off* la que perciba el importe del premio.

Artículo 4. Criterios de valoración de las solicitudes

La valoración se realizará según lo establecido en esta convocatoria y en las bases reguladoras del Banco Santander, mencionadas en el artículo 1.2.

Artículo 5. Procedimiento, lugar y plazo de presentación de solicitudes

El procedimiento es íntegramente telemático.

1. Las personas candidatas o los equipos candidatos deberán presentar sus proyectos de la siguiente manera:



a) Presentación de la solicitud en la plataforma Santander X:

- El nombre legal de la *startup* o *spin-off* deberá coincidir con el indicado en la memoria presentada en la plataforma de la UDC.
- La persona solicitante deberá ser preferentemente la misma que presente la solicitud en la plataforma de la UDC. Si no es posible, se deberá identificar en la solicitud que se haga en la plataforma de la UDC quién es el miembro del equipo que va a realizar este trámite.

El enlace para presentar la solicitud es el siguiente:

<https://app.santanderx.com/calls/santander-x-award-startup-universitaria-2026>

b) Presentación de la solicitud en la plataforma de la UDC a través de un formulario en línea:

- Será realizada por la persona con vinculación actual con la UDC que represente a la *startup* o *spin-off*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2. Utilizará sus credenciales de la UDC para cubrir la solicitud.
- En dicho formulario en línea se solicitará la siguiente información:
 - Indicación de que se cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras indicadas en el artículo 1.2.
 - Documento con la memoria del proyecto según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria. La memoria se presentará en formato PDF y deberá estar firmada por la persona representante de la empresa.

El enlace para acceder al formulario de la UDC es el siguiente:

<https://forms.office.com/e/GYgBkTVUEG?origin=lprLink>

Los equipos candidatos podrán adjuntar opcionalmente un vídeo de presentación de su proyecto a través de un enlace; una presentación de dispositivas (*pitch deck*) del proyecto; o cualquier otro material multimedia o audiovisual de interés.

En cualquier caso, para considerar la solicitud como válidamente presentada se deberá presentar en las dos plataformas, la del Banco Santander y la de la UDC. Será motivo de exclusión no realizar la candidatura de la manera indicada.

2. En los casos en que la UDC así se lo solicitase a las personas candidatas, será imprescindible acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos mediante la incorporación de la documentación justificativa que corresponda en cada caso, que se enviará al correo electrónico ebc.otc@udc.gal.

3. El plazo de solicitud irá desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la UDC (TEO) hasta el 17 de abril de 2026.

Artículo 6. Procedimiento de selección y valoración

El proceso de valoración de las solicitudes y selección del proyecto ganador se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y en las bases reguladoras mencionadas en el artículo 1.2. Constará de tres (3) fases, tal y como se describe a continuación:

**a) Fase 1: preselección de los proyectos que cumplan los requisitos**

El día 8 de mayo de 2026 se publicará la resolución provisional con las candidaturas admitidas en el TEO y en la plataforma Santander X. De esta forma se notificará a los y a las representantes de los proyectos que se presentasen el estado de su candidatura.

Contra dicha resolución se podrá presentar una reclamación en el plazo de cinco días hábiles, que comenzarán a contar desde el siguiente al de su publicación en el TEO de la UDC. La reclamación se enviará a la dirección de correo electrónico ebc.otc@udc.gal.

b) Fase 2: evaluación de los proyectos candidatos y selección de finalistas

El día 2 de junio de 2026 se publicará en el TEO de la UDC el listado de los proyectos finalistas. Así mismo, la persona que presentó la solicitud en la plataforma Santander X recibirá un correo en el que se le notificará el avance a la siguiente fase.

En la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 25 %
- Calidad en la innovación: 15 %
- Viabilidad: 15 %
- Escalabilidad: 15 %
- Ventaja competitiva: 15 %
- Estructura del equipo: 15 %

c) Fase 3: selección del proyecto ganador

La relación de los proyectos finalistas se publicará en el TEO de la UDC. La persona que hubiera presentado la solicitud en la plataforma de la UDC recibirá una invitación para participar en la fase final de selección. Esta fase tendrá lugar entre los días 3 de junio y 1 de julio de 2026, y en ella tendrán que realizar una presentación de sus proyectos emprendedores (*Pitch*). Dicha presentación se realizará según lo que establecen las bases reguladoras indicadas en el artículo 1.2.

En la evaluación de los proyectos finalistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 20 %
- Escalabilidad: 20 %
- Ventaja competitiva: 20 %
- Estructura del equipo: 20 %
- Valoración del *Pitch*: 20 %

Artículo 7. Resolución de la convocatoria y notificación

1. El día 2 de julio de 2026 se publicará en el TEO de la UDC la resolución definitiva del concurso, en la que aparecerá el proyecto ganador. Desde la plataforma Santander X se le enviará un correo de notificación a la persona que había presentado allí la solicitud.



2. En esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se indicará la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se hubiesen podido establecer.

CAPÍTULO III. PAGO

Artículo 8. Pago del premio

La UDC abonará el importe del premio mediante transferencia bancaria en una cuenta abierta a nombre de la *startup* o *spin-off*.

CAPÍTULO IV. Obligaciones

Artículo 9. Obligaciones de las personas candidatas y ganadoras

1. Las personas candidatas y los equipos candidatos, así como aquella o aquel que obtenga el premio, deberán cumplir con todo lo que establece esta convocatoria y las bases reguladoras indicadas en el artículo 1.2.
2. Las personas responsables del proyecto ganador se comprometen a destinar la totalidad de la dotación económica al desarrollo de la solución presentada al programa.
3. En caso de renunciar al premio o incumplir sus obligaciones deberán reintegrar la cantidad percibida.

CAPÍTULO IV. Unidad tramitadora, comité evaluador y jurado

Artículo 10. Unidad tramitadora, comité evaluador y jurado

a) Unidad tramitadora

La gestión y el impulso del procedimiento y la tramitación de las solicitudes será realizada por la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de la UDC. Será la responsable de la fase 1 y de preparar la propuesta de resolución provisional con las candidaturas admitidas. Remitirá dicha propuesta a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia para que la publique en el TEO.

b) Comité evaluador

En la fase 2 del procedimiento, la composición del comité evaluador de los proyectos será la siguiente:

- Presidente: José Anta Álvarez, adjunto de Transferencia del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue
- Vocal 1: María Isabel Docampo Ramos, directora de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UDC
- Vocal 2: Janet Fernández López, técnica de Empleo de la Unidad de Empleo de la UDC
- Vocal externo: Gonzalo Arias Barrientos, técnico de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)
- Secretaria: Lorena Alonso Alconada, técnica de I+D+i de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UDC.

c) Jurado

En la fase 3 del proceso de selección, la composición del jurado será la siguiente:

- Presidente: José Anta Álvarez, adjunto de Transferencia del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue
- Vocal 1: María Isabel Docampo Ramos, directora de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UDC
- Vocal 2: Janet Fernández López, técnica de Empleo de la Unidad de Empleo de la UDC
- Vocal externo: Gonzalo Arias Barrientos, técnico de Seniors Españoles para la Cooperación Técnica (SECOT)
- Vocal externo/a 2: representante del Banco Santander
- Secretaria: Lorena Alonso Alconada, técnica de I+D+i de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la UDC.

Las personas que ocupan las vocalías externas que forman parte tanto del comité evaluador como del jurado no podrán tener vinculación con las soluciones innovadoras que se evalúan, ni con las *startups* o *spin-offs* candidatas, ni incurrir en conflicto de intereses con las personas candidatas.

El comité evaluador podrá declarar desierto el premio en la fase 2, si considera que la calidad de las soluciones innovadoras presentadas no alcanza el mínimo exigido.

CAPÍTULO V. Uso de la imagen, propiedad intelectual y protección de datos

Artículo 11. Propiedad intelectual y autorización para el uso de la imagen en el programa Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026

Presentar una candidatura implica la aceptación total de los términos y las condiciones del programa Santander X Spain Awards | Startup Universitaria 2026, que se recogen en las bases reguladoras establecidas por el Banco Santander y mencionadas en el artículo 1.2 de esta convocatoria.

Artículo 12. Protección de datos

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), se informa de que los datos facilitados en la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), cuyos datos de contacto son: calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981 167 000, correo electrónico rpd@udc.gal.

La finalidad del tratamiento de estos datos personales es la descrita en esta convocatoria. La persona solicitante indicada en el artículo 1.2 de esta convocatoria será la responsable de aceptar lo aquí establecido por el resto de personas que puedan ser miembros del equipo

del proyecto. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales.

La concurrencia a esta convocatoria implica la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud, dentro del Tablón Electrónico Oficial de la Sede Electrónica de la UDC.

La persona interesada consiente expresamente el citado tratamiento de datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita. Tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, salvo que el tratamiento de los datos quede justificado con alguna de las otras bases de legitimación que se recogen en el artículo 6 del RGPD.

Asimismo, tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento.

También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Asimismo, tendrán derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

Estos derechos se podrán ejercer de la siguiente manera:

- a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede electrónica de la UDC, en el apartado «Otros trámites».
- b) Mediante una solicitud por escrito al responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), dirigida bien a la siguiente dirección postal: Secretaría General, Rectorado de la Universidade da Coruña, calle de la Maestranza 9, 15001 A Coruña; bien al correo electrónico rpd@udc.gal. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros físicos de esta universidad.
- c) Mediante una solicitud por escrito dirigida a la persona delegada de Protección de Datos, bien a la misma dirección postal antes indicada, o bien al correo electrónico dpd@udc.gal. También se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático en la Sede Electrónica de la UDC o en los registros físicos de esta universidad.

Del mismo modo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El tratamiento de los datos de carácter personal que gestione el Banco Santander se regirá por el dispuesto en las bases reguladoras de su convocatoria, que se menciona en el artículo 1.2 y por lo indicado en el siguiente enlace:

<https://www.santanderx.com/es/legal/privacy.html>

Disposición final primera. Habilitación



Se habilita al vicerrector de Investigación y Transferencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan a la hora de aplicar esta resolución. Procederá, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Disposición final segunda. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá presentarse un recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado del contencioso-administrativo competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses.

También se podrá presentar, de manera opcional, un recurso de reposición ante el rector de la UDC, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ambos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TEO de la UDC.

Disposición final tercera. Eficacia

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el TEO de la UDC.

El rector

PD (RR 10/07/2024)

El vicerrector de Investigación y Transferencia

Anexo I- Memoria de la *startup* o *spin-off* universitaria

Puede descargar el anexo en formato editable en el siguiente enlace:

https://www.udc.es/export/sites/udc/otc/_galeria_down/Anexo-I_Premios-Startup-Universitaria-2026_cast.docx_2063069239.docx

1. Datos de la empresa

Nombre legal	
CIF	
Actividad económica	

2. Miembros fundadores y rol

Nombre y apellidos	Rol	Vinculación con la UDC	País de residencia

3. Fase del proyecto

Descripción de la compañía (una frase)	
Descripción de la solución	
Fase de la solución (idea, prototipo, piloto, crecimiento, escalado)	
Problema que resuelve, ventajas competitivas	

4. Modelo de negocio



La empresa está generando ingresos a través de su actividad comercial

☐ Si

☐ No

La empresa ha obtenido capital semilla mediante rondas de inversión

☐ Si

☐ No

Persona con vinculación con la UDC que presenta la solicitud (nombre, apellidos y DNI):

Firma de la persona representante de la *startup* o *spin-off* universitaria:

Con nuestra firma las personas participantes en el proyecto aceptamos todas las disposiciones, tanto de la convocatoria de la UDC como de las bases reguladoras de los premios, establecidas por el Banco Santander, y manifestamos la aceptación de lo establecido en la disposición décimo segunda de este documento sobre el tratamiento de datos de carácter personal.